



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SACI-152-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ 
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS 

ASUNTO: UTILIZACIÓN DEL NÚMERO DE VIN DE LOS VEHÍCULOS
USADOS EN EL MARCO DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO

FECHA: 26 DE AGOSTO DEL 2022

Hago de su conocimiento, que a fin de brindar respuesta a las consultas que realizan los Analistas de Aforo y Despacho referente al tratamiento arancelario preferencial en el marco de los Tratados de Libre Comercio vigentes en Honduras para importaciones de vehículos usados, en lo referente a si el número de VIN es suficiente para certificar el origen, al respecto se aclara lo siguiente: **para las importaciones de vehículos usados al amparo de los Tratados de Libre Comercio, resultado de compras en subastas electrónicas, no es correcto que se realice la solicitud de trato arancelario preferencial únicamente por los dos dígitos primeros del VIN del vehículo.**

Por tanto, **la solicitud de preferencia arancelaria para vehículos comprendidos en el capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres debe ir acompañada de la certificación de origen válida y vigente** de conformidad al Tratado de Libre Comercio que aplique. Es decir, **en la certificación de origen el responsable, quien la emite declara bajo juramento que la información contenida en ese documento es verdadera y exacta y se hace responsable de comprobar lo certificado. Esta consciente que es responsable por cualquier declaración falsa u omisión material hecha en o relacionada con el documento; asimismo, se compromete a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se ha entregado la certificación, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del**


mismo. Finalmente, declara que las mercancías son originarias del territorio de una o ambas Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado y que no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes.

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha lo contenido en la CIRCULAR DEI-DL-SAT-144-2012, de fecha 23 de julio del 2012.

Es responsabilidad de los (as) Administradores (as) de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.




CC: Archivo
LRA/ARc/Jcz/llb/jja



CIRCULAR No. DEI-DL-SAT-144-2012

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA.

DE: ROSA MARIA BORJAS
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INSTRUCCIÓN PARA LA VERIFICACION DEL PAIS
DE ORIGEN DE VEHICULOS AUTOMOTORES

FECHA: 23 DE JULIO DE 2012



Con la finalidad de unificar instrucciones para la verificación del país de origen de vehículos automotores en las importaciones que se acojan bajo el beneficio de los Tratados de Libre Comercio suscritos con Honduras , en tal sentido se les instruye que el Numero de Identificación del Vehículo (VIN), esta compuesto por distintas partes o secciones como ser el identificador mundial del fabricante o WMI que son los primeros tres caracteres el primer dígito indica la región/país en el cual esta situado el fabricante. En la práctica, cada uno se asigna a un país de fabricación. En la siguiente tabla se observan las asignaciones a los países más comunes en la fabricación de automóviles:

WMI	REGION/PAIS	IDENTIFICADOR DEL FABRICANTE
AH	AFRICA	AA-AH = SUDAFRICA
J-R	ASIA	J= JAPON KL-KR=Corea del Sur L=China MA-ME=India MF-MK=Indonesia ML-MR=Tailandia PA-PE=Filipinas PL-PR=Malasia



Continuación pagina 2 CIRCULAR DEI-DL-SAT-144-2012

WMI	REGION/PAIS	IDENTIFICADOR DEL FABRICANTE
S-Z	EUROPA	SA-SM=Reino Unido SN-ST-W=Alemania SU-SZ=Polonia TA-TH=Suiza TJ-TP=República Checa TR-TV=Hungria VA-VE=Austria VF-VR=Francia VS-VW=España VX-V2=Yugoslavia XS-XW=URSS X3-X0=Rusia YA-YE=Bélgica YF-YK=Finlandia YS-YW=Suecia ZA-ZR=Italia
1-5	NORTEAMERICA	1-4-5=Estados Unidos 2=Canadá 3=México
6-7	OCEANIA	6A-6W=Australia 7A-7E=Nueva Zelandia
8-0	SUDAMERICA	8A-8E=Argentina 8F-8J=Chile 8X-8Z=Venezuela 9A-9E-93-99=Brasil 9F-9H=Colombia

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los Oficiales de Aforo y Despacho a su cargo sobre las instrucciones antes descritas, con el propósito que los mismos se cumplan, caso contrario, se les deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

Atentamente,

CC: Archivo
RMB/FB/PL



"Ser honesto es un gran negocio"
Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana.
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287; SP5: (504) 2550-2250; CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.do